



# RESOLUCIÓN CS Nº 496 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: conseio.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 4 de noviembre de 2024

Expedientes Nros. 283/2024-EXA-UNSa y 5283/12.-

Visto las presentaciones por la cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Mg. Gustavo Gil y la Decana de la Facultad de Humanidades, Dra. Mercedes Vázquez, solicitan se interprete y explicité la naturaleza de la representación de los paritarios institucionales de la Comisión Negociadora Nivel Particular Sector Docente, y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución 0662/2024, encomienda a la representación paritaria institucional por Humanidades a brindar apoyo a la propuesta de ADIUNSa para que se modifique la fecha de corte respecto del artículo 73 del convenio colectivo de trabajo – sector docente.

Que en el mismo sentido se expidió el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, a través de la Resolución Nº 415/2024.

Que a fs. 20/21 Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 22631 que, en parte, expresa:

*II- La expresión legal "Comisión paritaria" trae necesariamente como consecuencia que la integración de la misma ha de ser paritaria, esto es igualitaria en lo que a la representación de las partes negociadoras refiere, de forma que la comisión deberá estar constituida por un número igual de miembros por cada una de las dos partes que han negociado el convenio colectivo*

*La Comisión Paritaria tendrá las funciones que el convenio le asigne siendo un órgano central y determinante de la aplicación del convenio y de su interpretación, administración y gestión.*

*En relación a la integración de este órgano por la parte institucional mediante Res. CS Nº 210/22, la Universidad designó a sus miembros paritarios, titulares y suplentes resultando el Mg. Gustavo Daniel GIL (Decano de Exactas suplente) y la Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ titular, entre otros designados.*

*Estatutariamente los Decanos son los representantes de la Facultad, en todos los actos civiles, académicos y administrativos, ejerciendo y dirigiendo la administración general de la Facultad. En este carácter presiden las sesiones del cuerpo colegiado, con derecho de voto solo en caso de empate, ya que no forman parte del mismo.*

*En el caso en cuestión, los Decanos (a su vez miembros paritarios ya sea titulares o suplentes) en el caso acreditado en el expediente la Decana de la Facultad de Humanidades, ha suscripto una resolución de su Consejo Directivo adhiriendo a la propuesta de ADIUNSA presentada ante la Comisión Paritaria Docente a través de la cual se solicita la modificación de la fecha de corte del artículo 73 del CCT, fijándola hasta el 30/6/24.*

*En estas decisiones, los decanos a su vez paritarios institucionales, actuaron como representantes de la Facultad en lo que a las decisiones de sus consejos directivos respecta, no siendo parte de la decisión de los mismos. Así, al tratarse el tema en el seno de la Comisión paritaria, deberán adoptar -en su carácter de paritarios- la decisión que estimen corresponda sin que importe condicionamiento alguno para su desempeño como paritarios institucionales lo resuelto pos sus consejos directivos.*

*De esta manera, a mi entender, queda definido claramente el doble rol que detentarían los Decanos: **representantes de la Facultades y presidentes de sus órganos colegiados por un lado** (sin derecho a voto salvo empate), y paritarios institucionales (con funciones para la aplicación, interpretación y gestión de Convenio Colectivo) por el otro, lo que importa el ejercicio de atribuciones de diferente naturaleza, sin que ello signifique superposición alguna a la hora de resolver...”*

Que se comparte con los términos del Dictamen precedentemente transcrito, toda vez que las atribuciones de los Decanos de Facultad se encuentran específicamente definidas en el Estatuto Universitario, el cual establece sus responsabilidades y competencias dentro de la



## RESOLUCIÓN CS Nº 496 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

estructura académica y administrativa de dicha Facultad, actuando de esta manera en representación y defensa de los intereses de su Facultad en concordancia con los lineamientos institucionales.

Que, asimismo, cuando esta autoridad participa como integrante de una Comisión Paritaria en el ámbito de la Universidad, sus competencias y responsabilidades cambian para ajustarse a los términos del Convenio Colectivo de Trabajo; en este contexto, su rol se extiende al ámbito institucional en general, abordando temas como las condiciones laborales, los derechos y deberes del personal, y las negociaciones laborales en representación. de la universidad en su conjunto.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 099/24,

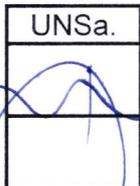
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4º Sesión Extraordinaria del 31 de octubre de 2024)

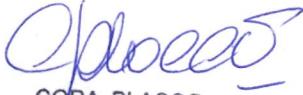
RESUELVE:

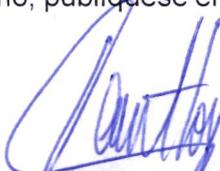
ARTÍCULO 1º.- Interpretar que la función como representantes Paritarios Institucionales son de naturaleza diferente a la ejercida como autoridad de la Unidad Académica, sin estar sujeta a mandatos y/o resoluciones de los Consejos Directivos.

ARTICULO 2º.- Comunicar a: Facultades y Comisiones Paritarias Docente y Nodocente. Cumplido, girar las actuaciones a la Facultad de origen. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYO  
RECTOR  
Universidad Nacional ..